

REGLAMENTO DE AYUDANTES ESTUDIANTES ESCUELA DE TEATRO

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas internas de la Escuela de Teatro por las cuales se registrarán los Ayudantes Estudiantes (o Ayudante alumno) en cuanto a procedimientos de postulación, selección y su funcionamiento.

Artículo 2º

El/la Directora/a de la Escuela de Teatro velará por el cumplimiento de las funciones y disposiciones del actual Reglamento.

Artículo 3º

Las funciones que podrá desempeñar el Ayudante Alumno/a, siempre bajo la supervisión del profesor de la cátedra, serán las siguientes:

- Realizar funciones de apoyo a la docencia.
- Preparar material de apoyo a la docencia.
- Asistir a los estudiantes durante el desarrollo de los ejercicios.
- Orientar a los estudiantes de la asignatura en relación a referencias bibliográficas.
- Colaborar con el profesor de la asignatura en el control del desarrollo de pruebas.
- Llevar a cabo otras funciones académicas de apoyo que el director/a de la Escuela de Actuación Teatral le asigne.

Artículo 4º

Bajo ninguna circunstancia el Ayudante podrá:

- a. Impartir docencia.
- b. Evaluar y calificar trabajos académicos, pruebas u otro tipo de controles.

Artículo 5º

El/la directora/a de la Escuela, en conjunto con el Consejo de Escuela, procederá, si es necesario, a implementar un programa de formación de los Ayudantes Estudiantes/as, que se entenderá como una actividad adicional a las funciones consignadas en el artículo 3º.

Artículo 6º

El procedimiento de selección de los Ayudantes Estudiantes/as será mediante Concurso de Antecedentes. Para poder participar en los respectivos concursos, los estudiantes interesados deberán:

- a) Ser alumno regular de la Escuela de Teatro y estar cursando como mínimo el cuarto semestre.
- b) Haber aprobado la asignatura a la que desea postular.
- c) Tener nota final igual o superior a cinco coma cinco (5.5) en la asignatura a la que postula.
- d) Poseer un promedio de notas generales no inferior a cinco (5.0).

Artículo 7º

Anualmente, la Dirección de la Escuela convocará a un concurso interno de Ayudantes Estudiantes, y en otra fecha del período académico, en casos especiales que esta misma Dirección estime necesario. Los estudiantes interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6º, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Entregar Formulario de Postulación dirigido al Consejo de Escuela, firmado/avalado por el profesor titular de la signatura.
- b) Currículum Vitae, que indique otras actividades similares realizadas y/o referencias de prácticas complementarias.

Artículo 8º

El Consejo de Escuela será el encargado de organizar la Convocatoria, evaluar los antecedentes de los postulantes y decidir de acuerdo a esta evaluación, quienes pueden ejercer las ayudantías. Esta

nómina será propuesta por el Director/a de la Unidad Académica al Decano de la Facultad de Arquitectura para la designación definitiva.

Artículo 9º

Al término de cada semestre, el Consejo de Escuela evaluará y calificará a los Ayudantes Estudiantes, considerando el informe del profesor de la asignatura sobre el desempeño en las labores asignadas. El sistema de calificación semestral será de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

MB = Muy Bueno

B = Bueno

S = Suficiente

I = Insuficiente

Asimismo, la Secretaría Académica de la Escuela, entregará a la Dirección un informe sobre el rendimiento académico general del Ayudante Estudiantes.

Artículo 10º

La condición de Ayudante Estudiante podrá perderse anticipadamente si el promedio general de notas es inferior al establecido en el artículo 6º o por reiterado incumplimiento de las funciones que se le hubiere encomendado.

Para este efecto, deberá tomarse en consideración la evaluación que resulte de la aplicación del artículo 9º.

Artículo 11º

El/la Ayudante podrá ejercer como tal un mínimo de 2,0 horas y un máximo de 9 horas, de modo que esta tarea sea compatible con sus responsabilidades como estudiante. Se harán excepciones con los estudiantes de 9º semestre que deseen postular a las asignaturas de Taller (12 y 15 horas).

Artículo 12º

El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

Escuela de Teatro
Facultad de Arquitectura
Universidad de Valparaíso
AV. Brasil 1647, Valparaíso
WEB: www.teatrouv.cl